

1748/06/22 - 1748/06/27

ID dokumentua: 0008259

Id_URI_eusk: 369048

Kaparetasun auzia Bergarako Kontzejuaren aurka: Onatin bizi den
Manuel Araoz Lazcano

Auzialdia: Bergarako Alkate arrunta.

Eskribaua: Elcoro, Juan Bautista

Maila: Dokumentu-unitatea

Signatura: 01 C/0522-019

Sailkapena: 01.01.05.07.01

Udal fondoa. Azpifondo historikoa (1924 arte). Udalak eta Alkatetzak
beste agintaritzarekiko, erakundeekiko eta partikularrekiko harremanak.
Agintari judizialekiko harremanak. Auzi zibilak

Bolumena: 7 or.

Pleito de hidalguía de Manuel de Araoz Lazcano, vecino de Oñate, contra el
Concejo de Bergara

Instancia: Alcalde ordinario de Bergara

Escribano: Elcoro, Juan Bautista de

Nivel: Unidad documental

Signatura: 01 C/0522-019

Clasificación: 01.01.05.07.01

Fondo municipal. Subfondo histórico (hasta 1924). Relaciones del
Ayuntamiento y Alcaldía con las demás Autoridades, entidades y
particulares. Relaciones con las Autoridades judiciales. Pleitos civiles

Volumen: 7 h.

Manuel de Araoz morador en esta Villa y ve
 tino de la casa de Don Juan Amate como ma.
 para lugar parador y digo que yo soy hijo leg.
 y de leg. matrimonio de Manuel de Araoz y M.
 de Sarcano Yacitosa sumida y nio tam. leg.
 por linea gacerna, de Juan de Araoz y Maria
 Joseph de Araoz y gozlamatecama, neto
 amvien leg. de Nicolas de Sarcano y Yurburu
 Catalina de Urcelay parua todos de una y con
 y fueron de la dha Villa de Santa y Gambaru
 Soy noble hijo de leg. notorio de Santa
 Christiano de un leg. de toda malcurada
 & audios moros Agores ven con beards
 Anna Santa fee, Catolica y gozlamatecama
 & el rancia oficio de la Ymperial y de otra mala
 reprobada Secta y gozlamatecama Soy y fue con me
 ascendientes hauidos tenidos y comun.
 reputados sinora Encomendado y como ho
 legimario. de una M. N. y M. S. Pavo del Ymp.
 e

coa, y descendencia. Q. Quas solares. Q. nro
 nos nros dalgos de la villa, soy y fueron mis
 autores. admitidos a los oficios honoraficos
 de paz. y guerra, desta dha villa de Oñate
 y por ahora Combiene am dexecho ser en
 y reformaz. al uñenior de esta pte y queda
 p. ena C. nro del indico p. nro dha de esta
 villa. Suplico a v. m. mande ser ena dha
 y reformaz. y queda guerra ce claxar nro
 justifica. lo necesario para v. m. y morar ena
 dha d. n. en que nro ser ena ombaxero alguno
 lo que se p. mas p. d. n. Justandolo nro
 a. y para ello. H. A. nro de la parte,
 Man. nro. ce dha.

Or. presentada Carta p. nro. y guerra a
 parte ce a su tenor la y reformaz. que f. nro.
 p. ena C. nro del indico p. nro dha del Consejo
 ce los Cavalleros nobles nros dalgos de esta dha
 villa y queda guerra ser ena los Autores

para proveyer lo que Combiene. N. nro proveyo
 mando y f. nro d. n. Joseph nro. ce de la villa
 y dha dha y sus herederos de esta villa, en la
 ar. nro y d. nro ce nro ce mill ser en y guerra
 nro y otros

D. nro Joseph de Lizada
 y Lili

Juan B. nro de Alcazar

En la villa de Oñate. El dia mes y año dho
 yo el d. nro ce pedim. ce la parte, que en f. nro
 en la guerra, a D. nro Joseph nro de la villa
 y Gallandegui indico p. nro general ce el Consejo
 ce los Cavalleros nobles nros dalgos de esta dha villa
 que nro nro dha ser ena dha p. nro
 sala ce los Cavalleros ce el Consejo ce esta dha d. nro de la villa,
 nro ce la manana dha de nro y nro ce el
 Combiene. mes al p. nro presentaz nro y Combiene
 los testigos que fueren presentados por parte

ce Man. ce Araoz para la Uniformar.ⁿ 2:
que viene ofrecida al tenor de supedit.^{to}
y otro Sindico Comprendido Dijo que lo sea
y sedaua q' Cívado se quedoyse y firmo =

Juan Bapta de Araoz

En la Sala de las Casas del Consejo de esta
Villa de Segovia luego que dio la hora Cívada
de oy dia Veinte y seis de Junio de mill Setecientos
y quatroenta y ocho ante el Señor Don Joseph
Ygnacio de Leizaola y Libi Alcalde y Juan de
Alcazar de ella y don Manuel de Araoz
Residente en esta Villa para la Uniformar.ⁿ
que viene ofrecida al tenor de supedit.^{to}
presente q' testigos a Pedro Saco de Guadalupe
Alvariz de Lugar de Marón de Lugar de Marón
y Fran. de Gallandegui Verinos de esta Villa
de quienes y docada uno de los dho. S. M.
Don Juan de Larrea Sobrela Cruz, Escrivano P.^o

en forma de ruego para que lo sea y se
y deponga la verdad al tenor de dicho pedim.^{to}
y lo mio dho. Examinado como se requiere lo pro
moveron a q' y firmo el dho. S. M. antes
de ello yo el dho.
Don Joseph de Leizaola.
y Libi

Juan Bapta de Araoz

Juan Bapta de Araoz

En forma

Don Pedro Saco de Guadalupe Verino de
Villa testigo presentado y Jurado siendo Exa
minado al tenor de dicho pedim.^{to} Dijo que conde
de Vista trato y Comunicar. a Manuel de Araoz
ot Residente en esta Villa q' quien avido que
unido para esta Uniformar.ⁿ y que quise
el tipo de los dho. marim. ce Manuel
de Araoz y Maria de Larrea y Juan de Larrea

y nuevo tam. ^{on} ^o B. ^o Juliana yacama
ce Juan ce Araz y Maria Torogha
ce Anacregui rumur. y Flamattama
nieto an beente ^o ce Nicolas ce Sar
cano Naburu y Catalina ce Ordaz
todos Vecinos. q.aron y fexaron dela
dha Villa ce omate y suu quell guernand
q.ambas lineas onoble viro dalg noozio ce
sangre Christiano vido limpio ce todama certaa
Ondio mozo Agocet xerun conbeuido anxio
ranrafes. Catholica y genuerados q.ellanto
oficio dela Inqui. y de otra mala loca Prepu
uada q. nra Santa Madre Yslena q. tales son
y fueron hauido, y humdos y Comunn. ^{de} Negra
los sincora Encontraado y como nozeignario
deora M. A. y M. L. P. de. ce q. uapurea, y de
cendientas, ce Ocasu Idaris, ce notorios viros
delgo de sangre admiaado celo oficio nonozifacio
ce q. uap. y Guera, dela dha Villa ce omate rodolog.
y suu eluestro ce bueta y de haueo vido am
mreores y mas anciano, haque el deponime

Vire Visto oido menendito Cora alguna
Encontraado: I que quanto ueua dho y de q. uero
ola Ocasu. q. el Indam. fecho en que se firmo
y no firmo q. no cuex, ce dexando lex ue Hodid.
ce seuenta y uno años. y como q. omenos y q. uero
Comprendera las demas q. ueruntas dhas ce tales.
quele hanido hechas. y firmo el dho. P. M. de yense,
cettodo firme yo el dho. ^{no}
Dr. Joseph de Lázada.
y Lázada

Juan Bapta de Flores

Dr. Martin ce Lugaritanda Secino deora
Villa uerago guernado y suado siendo Enu
minado q. el dho. del dho. pedem. Divo que
Conore ce vista uerato y Comunn. a Manuel
ce Araz vendente Onetra Villa y suu q. uero
dho. le ^{mo} y de le ^{mo} maxumeno ce
Man. ce Araz y M. ce Lazcano y Naburu

Rumores y ruidos en el m^o de G.ultima
parte de suav. ce. Arcaos y M. Joseph
de Arbuqueñ^o Rumor. y portamaveria
nieto Arben el m^o de Nicolas de Sarcano
Arbuñan y Cuahuilima ce. Prelay Varua
todo Veunos que fueron de la dha Villa
ce. Mate agüenes conore, y conore Arreuz
y Ace y de Constançe, q^o y notario
que el presente, q^o ambas letras el noble trino
valgo notorio de la dha Christiano trino luy.
ce. toda malanova, ce. Auidios m^o de Arauc
Veren conberado, Anna Lanca fee Catholica
y penuneriado por el tanto q^o de la Inquisiç.
y de otra mala reproada loca q^o de Arlanca
Madre q^o y Como honorarios de la dha
y Mt. L. Pro de Guipuzcoa, y descendientes
Oxas solares, connotorio, luyos valgo de
Lango y de las pumeras pobladoras, de esta dha. Pro
son y fueron admididos a los oficios honorificos
ce. par Guerra, ce. la dha Villa ce. omne

Singuel Testigo Oíere Visto oido mencendo
Cora alguna, enconario y Que quanto llea
dho y de que en la Verdad, p^o y notario
p^o voz y fama y Comunion q^o ce. la
rum. to que llea hecho En que sea firmo y notario
q^o decia no lava ce. clorando sea ce. hedad, ce.
quarunay cinco años, y queno ce. Comprar
den la ce. mas pugnias, genuales ce. la ley
que ce. haro deo hechos y firmo el dho P. Alcalde
y en fe de todo y o de lo no
En Joseph de Fezrada
y Lili

Escusem.

Juan Bapta de Jloro

A^o dho Martin ce. Jugarin Parro. Ven.
de la Villa venio q^o presentado y Jurado
y siendo Examinado q^o el tñor del dho
pedim^o. Dijo que conore ce. desta tanto
y Comunion a Manuel ce. Arcaos Anden
no En esta Villa q^o quien harido q^o ven

uado para d^{na} Informad^r y para que se
el hijo le ^{mo} y de le ^{mo} maurimonio de
Manuel de Alaraz y Maria de Sarcano y
Justicia, sumu^r. y n^o de ^{mo} de ^{mo} de ^{mo}
pauerna, de Juan de Alaraz, y Maria Josepha
de Alaraz sumu^r. y Glomauerna sumu^r
de bien le ^{mo} de Nicolas de Sarcano y Justia
y Cathalina de Varelay todos vecinos
que son y fueron, de la d^{na} de Leonar
y para que se presentara, por ambalinos
un noble n^o de d^{na} de Sarcano y Justia
viano Ocho limpio de toda manara de
judicio moro. Agoras acien combenidos
ante Santa fe, Catholica y penitencia
de la d^{na} de la Inquisi^o y de
otra mala secta reprouada, contra ^{mo} de ^{mo}
y Elena y por tales son y fueron hauidos
y tenidos y comun^{te} de Reguados n^o de
Encomendado y como honu^o de uera
M. R. y M. L. Pro^o de Guaymas

y descendientes de Casa Solar de Encomendado
n^o de d^{na} de Sarcano, domi^o de los
oficio honorifico de paz y guerra, de la d^{na}
Villa de Guaymas, todos de la d^{na}
de ^{mo} y de hauidos de asu^o de
y mas ancianos de que el deponente, Preseruo
de lo mencionado con alguna Encomendado
de que quanto lleva d^{na} y de puesto de la d^{na}
dad por el juram^{to} hecho en que se firmo no firmo
por diez no firmo de clarando de la d^{na}
de treinta y tres años poco mas o menos y que no se
comprenden las demas preguntas de las d^{na}
que se han hecho hechas y firmo el d^{na} de ^{mo}
y en fee de todo firmo yo el d^{na}
Dn Joseph de la Cruz

Juan Bapta de Sarcano

El d^{na} Juan de Vallantegui vecino
de esta villa testigo presentado y jurado

Siendo examinado por el señalado del dho. p'de
 mien, Dijo que donou desta villa
 y comunico a Manuel de Maos resen
 te, en esta villa y sus quisue et hiso lo
 yce le 2^{mo} matrimonio de Manuel de Maos
 y Maria de Sarcano y su abua sumo.
 y meo tambien le 3^{mo} por sus mae favea
 na, de Juan de Maos y M^a Joseph
 de Maos, sumo en y por la mae
 meo tambien le 4^{mo} de Nicolas de Sarcano
 y Maria y Catalina de Maos y Maria
 todos vecinos que fueron de la dha villa
 de Matea a quien conio conio el dho.
 y su y el Constante su y notario que el
 presentante y ambas lineas en noble hiso
 de go notario de sanose Christiano Viejo
 limpio de todo mala raa, de studios
 moros hogos. Verun conbenido anra sana
 lee Catholica y penitennias, de la mae
 ficio de la y m^a y de otra mala

Aprobada por nra Santa Maos y
 Como notario de esta M. H. y M. S.
 Proo. de sus p^{as} y de otros de
 Casas solares, censo de sus dho.
 y de las p^{as} primeras Pobladas de esta
 dha Proo. son y fueron de m^a de los oficios
 notarios de paz y guerra de la dha Proo.
 en que se usaba de esta dha m^a en el dho.
 con alguna inconueniente que quanto lleva
 esto y despuer de la verdad p^u. y notario p^u
 voz y fama y comun opinion de sus m^a fecto
 en que se fimo y notario de dho. notario de
 clarando de la dha. Conqui, mo, poco mas me
 no y que no le comprenden de sus m^a preguntas
 dho. de la ley que se han de hacer y fimo
 el y Maos, senes de todo y de la
 Dⁿ. Joseph de Liraola
 y Lira
 Juan Baptista de Liraola

Auto = En la Villa de Vegu. a veinte

de mayo de mil setecientos y quarenta
y ocho; por el Sr. D. Juan de S. J. de S. J.
Don. de S. J. y el Sr. Alcalde Juan
Ordinario de ella, leyendo visto el
Informe. dada, p. Juan. de S. J.
Residente en esta Villa con todo lo demas
que se requiere. Dijo que de una certificacion
y declaro el Sr. Juan. de S. J.
concurrido para el Sr. Juan. de S. J.
esta Villa y que en ello nadie se ponga emba
rzo alguno pena de foradores. y de un
te mill mrs. aplicados en la forma de
ordinaria. Por lo que su auto es de proveer
y firmo y enteece de ello yo el Sr. D. J.

Dn. Joseph de S. J.
y S. J.

Juan de S. J.
Juan B. de S. J.

